



H.CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Expediente N° 3574/13, iniciado por el Departamento Ejecutivo, elevando la posible adjudicación del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Chacra 151, Parcelas 1 y 2, Manzana Provisoria F, Parcela Provisorias 16, al señor Matías Ezequiel Parrota, DNI N° 33.547.438.

La intervención de la Secretaría de Vivienda y Medio Ambiente, no realizando objeciones al respecto; y

CONSIDERANDO:

Que la apertura de inscripciones al Registro de Aspirantes de Terrenos se efectuó el día 3 de septiembre de 2012.

Que se procedió a evaluar al proponente y consultar en distintos registros el cumplimiento de los requisitos de adjudicación, quien ofreció una suma variable al Fondo Municipal de la Vivienda.

Que esta adjudicación se condice con uno de los objetivos primordiales de este gobierno municipal que es el de contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática del acceso a la vivienda propia.

Que el Artículo 36 Inciso 7 de la Constitución Provincial, garantiza a cada ciudadano el acceso a un lote de terreno apto para construir su vivienda como asiento del hogar familiar, en municipios de hasta 50.000 habitantes.

Que el inmueble se otorga para la construcción de vivienda única, de ocupación permanente y como asiento del hogar familiar.

Que a los efectos de la adjudicación corresponde establecer diversas cláusulas, cuyo incumplimiento tenga por apercibimiento la desadjudicación del inmueble, para evitar que se desvirtue el objeto social de esta política.

Que no contando aún con la subdivisión definitiva de dicho terreno, resulta menester adjudicar el mismo ad-referéndum de la aprobación de los trámites correspondientes.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo, para su intervención en los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5270

ARTÍCULO 1° Adjudíquese al señor MATIAS EZEQUIEL PARROTA, DNI N° 33.547.438, el inmueble ubicado en la ciudad de Gral. Villegas, identificado



**H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS**

catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Chacra 151, Parcelas 1 y 2, Manzana Provisoria F, Parcela Provisoria 16.

ARTÍCULO 2º: Acéptase el aporte efectuado por el beneficiario enunciado en el Artículo Primero, al Fondo Municipal de la Vivienda, consistente en la suma de Pesos Treinta mil (\$ 30.000).

ARTÍCULO 3º: Declárase el Interés Social de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 4º: El inmueble deberá ser destinado a la construcción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 5º: Otórgase un plazo de 1 (un) año, contado a partir de la firma del convenio de adjudicación, para dar inicio a la construcción de la vivienda y un plazo de 2 (dos) años para concluir y habitar la edificación.

ARTÍCULO 6º: La beneficiaria no podrá vender, ni ceder, ni locar, ni otorgar en préstamo, ya sea a título oneroso o gratuito el inmueble, por el término de 5 años a partir de la firma del Convenio de Adjudicación.

ARTÍCULO 7º: Los Gastos que irroque esta transferencia, serán por cuenta exclusiva de la adjudicataria.

ARTÍCULO 8º: A partir de la firma del convenio de adjudicación, la beneficiaria deberá hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO 9º: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones dispuesta en la presente ordenanza, será facultad del Departamento Ejecutivo proceder a su desadjudicación por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 10º: Déjese establecido que ante la posibilidad de renuncia al inmueble por parte de la adjudicataria, queda expresamente dispuesto que la misma asume la obligación de comunicar al municipio tal situación en forma inmediata, quien resolverá el destino del inmueble.

ARTÍCULO 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTITRES DIAS DE MAYO
DE DOS MIL TRECE.**

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.



ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.